

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECIERON POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, L. A. E. RAMON ROMO GONZALEZ; ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE POR LA BANDA RG EN SU REPRESENTACION EL C. RAMON RIOS GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PARTICULAR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANDA RG PARA AMENIZAR EL EVENTO DE PEGA DE BANDOS DE INICIO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2024 EN PONCITLAN, JALISCO, POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

1.- Manifiesta "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes que:

1.1 Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2 Es representado legalmente en este acto por los CC. PROF. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L. A. E. RAMON ROMO GONZALEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.

1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo de suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, con capacitada para que realice los trabajos de BANDA RG PARA AMENIZAR EL EVENTO DE PEGA DE BANDOS DE INICIO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2024 EN PONCITLAN, JALISCO, mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a EL PARTICULAR para celebrar el presente contrato.

1.4 Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en PONCITLÁN, Jalisco, calle RAMÓN CORONA, número 25 Ote., Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de PONCITLÁN, Jalisco.

1.5 Que dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente de la "Presidencia Municipal", de esta administración pública municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Dirección Administrativa realizó oportunamente la requisición correspondiente.

2.- Señala EL PARTICULAR que:

2.1 Que es una persona física capacitada y con experiencia suficiente para realizar esta actividad de Banda RG de su propiedad, misma que es actividad lícita de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual es del conocimiento público y no violenta las buenas costumbres del Estado de Jalisco, y que él y sus compañeros colaboradores, son personas físicas con capacidad y experiencia probada para realizar los trabajos encomendados y manifiestan bajo protesta a decir verdad, que su actividad preponderante es la de Empleado, mediante la cual obtiene sus ingresos cotidianos para cubrir gastos familiares y que solo de manera

Arturo Israel Ascencio Gómez
Lic. Ismael Prado Vázquez
L. A. E. Ramon Romo Gonzalez
Omar Mauricio Monteón Contreras

Ramon Rios Garcia

Arturo Israel Ascencio Gómez

Arturo Israel Ascencio Gómez
Lic. Ismael Prado Vázquez
L. A. E. Ramon Romo Gonzalez
Omar Mauricio Monteón Contreras

Arturo Israel Ascencio Gómez
Lic. Ismael Prado Vázquez
L. A. E. Ramon Romo Gonzalez
Omar Mauricio Monteón Contreras

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
INTÉGRANTE DEL COMITÉ

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ

esporádica **LABORA Y PRESTA SUS SERVICIOS EN LA BANDA RG**, al H. Ayuntamiento, Instituciones Educativas o Religiosas y Algunos Particulares, por lo que en esta ocasi3n est3 dispuesto a ofrecer sus servicios por concepto de **BANDA RG PARA AMENIZAR EL EVENTO DE PEGA DE BANDOS DE INICIO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2024 EN PONCITLAN, JALISCO**, con el fin de obtener un ingreso extra que les permita cubrir los gastos de mantenimiento de instrumentos, aparatos, uniformes, as3 como de las clases y lugar de ensayo, entre otros, ya que esta actividad solo la realizamos de manera esporádica e informal en tiempos libres, y por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales, pero asumimos cualquier responsabilidad que se pudieran suscitar ante el SAT, por la recepci3n del pago de servicios.

2.2 Que EL PARTICULAR, en su car3cter de Representante de la Banda RG, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a sus representados en los t3rminos que en el mismo se indican, ya que estos 3ltimos le expresaron su voluntad de ser representados por su persona para este acto jur3dico.

2.3 Que tiene por objeto, entre otros: proporcionar servicios de **BANDA RG PARA AMENIZAR EL EVENTO DE PEGA DE BANDOS DE INICIO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2024 EN PONCITLAN, JALISCO**, el d3a 02 dos de septiembre del a3o 2024 dos mil veinticuatro, en las calles de la Cabecera Municipal de Poncitl3n, Jalisco, por el periodo de 02 dos horas, dentro del evento tradicional celebrado para festejar la Pega de Bandos de inicio de las Fiestas Patrias 2024 en Poncitl3n, Jalisco.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la responsabilidad por los alcances jur3dicos que pudieran suscitarse por la falta de comprobante fiscal y declaraci3n de impuestos ante el SAT, es de quien recibe el pago se3alado, ya que no estamos registrados ante la Secretaria de Hacienda y Cr3dito P3blico, debido a que esta actividad solo la realizamos de manera esporádica e informal en tiempos libres, por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales y con ello dejo sin responsabilidad al H. Ayuntamiento en menc3n, en cuanto a las normas aplicables relativas a este tema.

2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene socios o accionistas y que sus ayudantes no desempe3an empleo, cargo o comisi3n en el servicio p3blico, ni se encuentran inhabilitados para ello, as3 como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el art3culo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataci3n de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que cuenta con la experiencia, capacidad, recursos materiales, instrumentos o herramientas para contratar y obligarse a la prestaci3n de los servicios objeto de este Contrato.

2.7 Que se3ala como su domicilio para o3r y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, el ubicado en la Calle [REDACTED]

[REDACTED]

Estando de acuerdo **LAS PARTES**, se comprometen y sujetan al contenido de las Siguyentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PARTICULAR, se obliga con **EL H. AYUNTAMIENTO**, a realizar los trabajos se3alados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento, el d3a 02 dos de septiembre del a3o 2024 dos mil veinticuatro en las calles de la Cabecera Municipal de Poncitl3n, Jalisco, por el periodo de 02 dos horas, dentro del evento tradicional celebrado para festejar la Pega de Bandos de inicio de las Fiestas Patrias 2024 en Poncitl3n, Jalisco.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que **EL H. AYUNTAMIENTO** pagar3 a **EL PARTICULAR** la cantidad de **\$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de trabajos se3alados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuar3 en una sola exhibici3n.

Se genera versi3n p3blica por protecci3n de Informaci3n Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y dem3s aplicables y relativos de la Ley de protecci3n de Datos Personales en posesi3n de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la informaci3n p3blica del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO V3ZQUEZ
S3NDICO MUNICIPAL

CONFIRMACI3N DE LA VERSI3N P3BLICA POR EL COMIT3 DE TRANSPARENCIA EN LA CUADRAGESIMA TERCERA SESI3N ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO G3MEZ LIC. ALEJANDRO M3RQUEZ LEDEZMA LIC. JOS3 ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
PRESIDENTE DEL COMIT3 SECRETARIO DEL COMIT3 INTEGRANTE DEL COMIT3

TERCERA.- EL PARTICULAR se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad, los trabajos motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, sin más deberá de reintegrar íntegramente el recurso entregado como anticipo y que se expresa en su cláusula Segunda, en favor de **EL H. AYUNTAMIENTO** y se obliga a conseguir un particular que preste el servicio similar al que se le contrato, con las mismas características, apercibido que de no hacerlo se hace responsable de los gastos que se originen en consecuencia..

CUARTA.- EL PARTICULAR, no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de **EL H. AYUNTAMIENTO**.

QUINTA.- EL PARTICULAR se compromete a cubrir los gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de los ayudantes o colaboradores del PARTICULAR.

SEXTA.- En el supuesto de **EL PARTICULAR** llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito el **H. AYUNTAMIENTO**, de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO, a través de los representantes que para tal efecto designe de este H. Ayuntamiento de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán le facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por EL PARTICULAR, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo establecido al presenta Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, por EL PARTICULAR, incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- EL PARTICULAR, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados y/o terceras personas que contraten para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a EL H. AYUNTAMIENTO, patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origina entre EL PARTICULAR y su personal.

DECIMA.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento. EL PARTICULAR, se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra indole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a EL H. AYUNTAMIENTO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen, error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

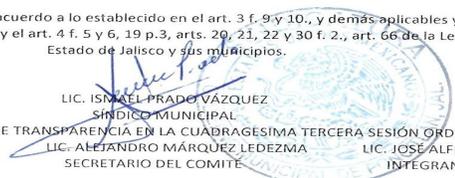
DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados del Estado de Jalisco, renunciando

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten text in blue ink: FEZ0 a a aa[k 08{ aE]

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ



[Handwritten signature in blue ink]

expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por duplicado al calce y al margen, dado en PONCITLÁN, Jalisco, el día 02 de septiembre del año 2024.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO

PROF. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL
---	---

L. A. E. RAMON ROMO GONZALEZ. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.	LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS SECRETARIO GENERAL.
---	--

ÜÒØÜÒÞÔØËK
FÈÖÜT ÖÈ
GÈÖUT ÖÖWÁ
ÖUÞVÜÖVÖÈ

POR EL PARTICULAR

C. RAMON RIOS GARCIA. REPRESENTANTE DE LA BANDA "RG".

TESTIGOS

C. ANA MARIA DELANDA GONZALEZ	C. MARCO ANTONIO DIAZ NUÑEZ
--------------------------------------	------------------------------------

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ